

**Nuevas medidas para fortalecer las medidas fronterizas**

Abril 29 de 2020

Resumen

- A. Llamado a las llegadas de cualquier país para hacer cuarentena en un lugar asignado por el jefe de la estación de cuarentena y de abstenerse de usar el transporte público (ver numeral 2(2))
- B. Suspensión de la validez de la visa de entrada sencilla o múltiple expedidas por la Embajada o Consulado General del Japón en otros países o regiones excepto los países o regiones listados en el numeral 1 (ver numeral 4(1))

Texto

- 1. Designación adicional de áreas sujetas a la prohibición de entrada  
Designando la totalidad de 63 países y regiones listados abajo como áreas sujetas a la prohibición de entrada. La prohibición de entrada a los extranjeros que visitaron las áreas en los últimos 14 días, a menos que haya circunstancias especiales:

Albania, Armenia, Israel, Indonesia, Reino Unido, Ecuador, Egipto, Australia, Canadá, República de Corea, Norte de Macedonia, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Singapur, Eslovaquia, Serbia, Tailandia, Taiwán, Checoslovaquia, China (incluyendo Hong Kong y Macao), Chile, República Dominicana, Turquía, Nueva Zelanda, Panamá, Hungría, Bahrein, Filipinas, Finlandia, Brazil, Bulgaria, Brunei, Estados Unidos, Vietnam, Bosnia y Herzegovina, Bolivia, Polonia, Malasia, Moldova, Marruecos, Montenegro, Mauricio, Letonia, Lituania, Rumania, Antigua y Barbuda, San Cristóbal y Nieves, Dominica, Barbados, Perú, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar, Kuwait, Arabia Saudita, Bielorrusia, Latvia, Rusia y Yibuti

Nota 1: como consecuencia de lo designado arriba, en total 87 países y regiones estarán sujetos a la prohibición de entrada.

Nota 2: Extranjeros con el estatus de residencia como “Residente Permanente”, “Cónyuge o Hijo de Nacional Japonés” o “Residente a Largo Plazo” que salieron de Japón con permiso de entrada antes del 2 de abril en principio serán tratados como circunstancias especiales. Sin embargo no aplica para los extranjeros que salen de Japón el o después del 3 de abril. El “Residente con Permanencia Especial” no está dentro de las prohibiciones de entrada.

- 2. Cuarentena fortalecida
  - (1) Realizar exámenes PCR para las llegadas que hayan visitado los países y regiones listados en el numeral 1 en los últimos 14 días antes de su arribo a Japón. Cabe anotar que las llegadas que hayan visitado los países que fueron designados como sujetos a la prohibición de entrada dentro de los 14 días previo a su entrada a Japón también necesitan someterse a los exámenes PCR como es requerido ahora
  - (2) Llamado a las llegadas de cualquier país para hacer cuarentena en un lugar asignado por el jefe de la estación de cuarentena y de abstenerse de usar el transporte público

3. Reducir el número de pasajeros

Por dichas medidas solicitar a las aerolíneas concernientes de disminuir el número de pasajeros que arriban a Japón y reducir el número vuelos de llegada de pasajeros con el fin de garantizar la implementación apropiada de las medidas de cuarentena. Con el fin de garantizar un tranquilo retorno a Japón de los ciudadanos japoneses o de los viajeros que desean regresar se tomará una atención adecuada que incluye el brindar información y el enviar alertas.

4. Restricciones de visas

(1) Suspensión de la validez de la visa de entrada sencilla o múltiple expedidas por la Embajada o Consulado General del Japón en otros países o regiones excepto los países o regiones listados en el numeral 1

(2) Suspensión de las medidas de excepción de visa a los países o regiones en cuestión excepto a los países o regiones listados en el numeral 1

(3) Suspensión de la validez de la Preclasificación otorgada por la Tarjeta de Viajes de Negocios APEC expedida por el correspondiente país o región, excepto los países o regiones listados en el numeral 1

Nota 3: las medidas de las restricciones de visa en curso fueron decididas en las reuniones de la Sede de Reacción al Nuevo Coronavirus que se celebró el día 18 y 26 de marzo y permanecerá en rigor hasta el último día de abril

\* Las medidas descritas en el numeral 1 y 2 (1) entrarán en vigencia desde las 0:00 horas del 3 de abril (hora de Japón) y estarán en vigor por un periodo. Las medidas serán también aplicadas a aquellos que salgan antes de la puesta en marcha de estas medidas y a los que llegan al Japón después del inicio de estas medidas

\*\* Las medidas descritas en el numeral 2 (2) serán aplicadas a los pasajeros de aerolíneas y barcos que arriben a Japón después de las 0:00 horas del 3 de abril (hora de Japón) y estará en vigor hasta el último día de abril. El periodo podría ser renovado

\*\*\* Las medidas descritas en el numeral 3 y 4 serán aplicadas desde las 0:00 horas del 3 de abril (hora de Japón) y estará en vigor hasta el último día de abril. El periodo podría ser renovado

Fin